



producto puede ser muy insignificante para las ne-  
cesidades por ello pudiera cederse dicho edificio á favor del  
Ayuntamiento para utilizarlo en beneficio del público  
en atención á que existiendo contiguo á dicho edificio  
la Iglesia que tienen los Religiosos de dicho Conuen-  
to y hallándose abilitada y corriente por disposición del  
Mismo Sr. Obispo de esta Diócesis, siendo un Monasterio  
á que se tiene una singular devoción, no solo en esta  
villa sino tambien en muchos pueblos circunvecinos  
los fieles devotos á Nra. Sra. Santa Ana concurren  
con varias promesas, y les sirve el referido edificio de  
Hospital donde se alojan con alguna comodidad, y con sus  
rentas ayudan á la reparacion y conservacion del  
edificio, como se viene practicando desde que se abilito  
la referida Iglesia, por cuyo medio se fomenta tambien  
el culto á las varias imagenes que se hallan en ella  
Asi demas de esta utilidad publica y Religiosa, puede  
servir tambien el referido edificio, para los casos de ca-  
lambredes, publicas por epidemias, Colera ó enalgua  
ra ó otra enfermedad, para establecerse en el y aser los  
tarjetas, depositos de enfermos ó constituirse en el el  
Ayuntamiento, y autoridad, Junta de Sanidad, y de  
mas que puedan ser necesario como se ha verificado  
otras veces. Todo lo que se pondra en conocimiento del  
reputado Sr. Obispo y su contestacion á su prestatado Ofi-  
cio, á fin de que con arreglo á lo prevenido en

